

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Tarifa 1	
Bajada de bandera	1,09 euros
Por cada km recorrido	0,76 euros
Hora de parada o espera	16,57 euros
Carrera mínima	2,98 euros
Tarifa 2	
Bajada de bandera	1,33 euros
Por cada km recorrido	0,93 euros
Hora de parada o espera	20,74 euros
Carrera mínima	3,74 euros

La tarifa 2 se aplicará en los supuestos siguientes:

- Servicios nocturnos realizados en días laborables de 21,00 a 7,00 horas.
- Servicios realizados en sábados, domingos y festivos, de 0,00 a 24,00 horas.
- Servicios realizados durante la Semana Santa.
- Servicios realizados los días 24 y 31 de diciembre y 5 de enero, de 0,00 a 24,00 horas.
- Servicios realizados durante los días de feria local.

SUPLEMENTOS

No aplicables en Servicios Interurbanos:

- Por cada maleta, bulto o conjunto de bultos de más de 60 cm 0,42 euros
- Servicios realizados en días de feria: Se aplicará la Tarifa 2 más el 25% de lo marcado sobre la misma, de 22,00 a 6,00 horas

SUPLEMENTOS ESPECIALES SOBRE LO MARCADO EN TAXÍMETRO

- Polígonos industriales en la margen derecha dirección Sevilla 1,10 euros
- Centro Penitenciario Alcalá 1,32 euros
- Visitas y trabajadores Ciudad San Juan de Dios 1,32 euros
- Residentes en Ciudad San Juan de Dios 0,70 euros

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de marzo de 2007.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se autorizan las tarifas correspondientes al Área Territorial de Prestación Conjunta del Servicio de Taxis del Aljarafe. (PP. 312/2007).

Visto el acuerdo del Pleno de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, en sesión celebrada el 20 de di-

ciembre de 2006, por el que se aprueban las tarifas correspondientes al Área Territorial de Prestación Conjunta del Servicio de Taxis del Aljarafe, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por la Disposición Adicional Única de la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 4 de octubre de 2006 por la que se autoriza el establecimiento del Área Territorial de Prestación Conjunta del Servicio de Taxis del Aljarafe,

R E S U E L V O

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ÁREA TERRITORIAL DE PRESTACIÓN CONJUNTA DEL SERVICIO DE TAXIS DEL ALJARAFE

T A R I F A S

Para la gestión del servicio del taxi dentro del Área Territorial de Prestación Conjunta del Aljarafe se establecen las siguientes tarifas:

TARIFA 1

Será de aplicación los días laborales de 7 a 21 horas en trayectos entre municipios integrados dentro del Área de Prestación Conjunta del Servicio del Taxi del Aljarafe y para trayectos con origen en algún municipio integrado en el Área y destino Sevilla capital. Cuantías:

Bajada de bandera	1,09 €
Km recorrido	0,98 €
Hora de parada o espera	16,57 €
Carrera mínima	4,00 €

TARIFA 2

Será de aplicación en trayectos entre municipios integrados dentro del Área de Prestación Conjunta del Servicio del Taxi del Aljarafe y para trayectos con origen en algún municipio integrado en el área y destino a Sevilla capital, en los supuestos siguientes:

- Servicios realizados sábados, domingos y festivos de 0 a 24 horas.
- Servicios realizados en días laborales en horario de 21 a 7 horas.
- Servicios realizados durante los días de Semana Santa.
- Servicios realizados durante los días 24 y 31 de diciembre de 0 a 24 horas.

Bajada de bandera	1,33 €
Km recorrido	1,22 €
Hora de parada o espera	20,74 €
Carrera mínima	4,50 €

SUPLEMENTOS

- Por cada maleta, bulto o conjuntos de bultos de más de 60 cm se añadirán 0,40 €
- Servicios con destinos a la Feria de Sevilla, sobre lo marcado en taxímetro, se aplicará el 25% de suplemento.

Nota: Para trayectos con destino a municipios fuera del Área Territorial de Prestación Conjunta del Servicio del Taxi del Aljarafe (excepto a Sevilla capital), se aplicarán las tarifas máximas oficiales para los servicios interurbanos de transporte discrecional de viajeros en vehículos de turismo autoriza-

das por la Consejería de Obras Públicas y Transportes. Estas tarifas se aprobarán por un período máximo de un año. Se realizará un estudio con la intención de conocer el resultado de la aplicación de las mismas en la prestación de servicio en el área territorial de prestación conjunta. De ese estudio se deducirán las bases sobre las que se diseñarán las tarifas del año siguiente.

Sevilla, 18 de enero de 2007.- El Delegado, Jesús Lucrecio Fernández Delgado.

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de 25 de enero de 2007, en relación con la Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Umbrete (Sevilla), Sector SR-12 (Sevilla) (Expte. SE-235/05).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y se modifica el Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería, esta Delegación Provincial hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, adoptada en su sesión de fecha 25 de enero de 2007, por la que se aprueba definitivamente las Normas Subsidiarias del municipio de Umbrete (Sevilla), Sector SR-12.

TEXTO DE LA RESOLUCIÓN

«Visto el proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Umbrete (Sevilla), Sector SR-12, así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vista la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás legislación urbanística aplicable.

HECHOS

Primero. El presente proyecto fue sometido a la consideración de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla que, en su sesión de fecha 16.12.2005, acordó suspender su aprobación definitiva para que, de conformidad con lo especificado por el art. 33.2.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por el Ayuntamiento de dicha localidad se procediera a subsanar las deficiencias que se señalaban en la Resolución.

El Ayuntamiento de Umbrete, en sesión plenaria de fecha 12 de junio de 2006, ha aprobado un documento reformado que tiene por objeto subsanar las deficiencias señaladas, aprobación que ha sido ratificada en sesión plenaria de fecha 26 de octubre de 2006.

Segundo. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero. En el expediente constan los siguientes informes sectoriales:

a) La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, con fecha 11.10.06, ha informado el proyecto acreditando la no inundabilidad de los terrenos clasificados, una vez que el pro-

prio organismo de cuenca ejecute las obras de encauzamiento previstas del arroyo Majalberraque. En el mismo informe se exonera a los promotores de la Modificación de solicitar autorización en la zona de policía.

b) La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente ha emitido, con fecha 2 de junio de 2005, la preceptiva Declaración de Impacto Ambiental, mediante la que se declara viable, a los efectos ambientales, la Modificación de referencia de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Umbrete, siempre que se cumplan una serie de condiciones ambientales a las que quedan sujetas las determinaciones del proyecto. En el expediente consta asimismo informe acreditativo de que los cambios introducidos en la nueva aprobación provisional no introducen elementos que afecten potencialmente al medio ambiente que no fueran tenidos en cuenta en la Declaración de Impacto Ambiental ya emitida.

c) Aljarafesa, empresa responsable del abastecimiento de agua y alcantarillado del municipio, informa el proyecto determinando los puntos de conexión provisionales para garantizar la prestación de los servicios hidráulicos.

Por otra parte, la compañía suministradora indica que el informe de viabilidad definitivo se emitirá para los instrumentos de desarrollo urbanísticos una vez se haya suscrito el oportuno convenio con los propietarios afectados, especificando que los promotores ejecutarán a su cargo todas las instalaciones hidráulicas necesarias para garantizar el suministro que se pormenorizarán en el referido convenio.

d) Sevillana Endesa, empresa responsable del suministro de energía eléctrica, informa que, en aplicación del R.D. 1955/2000, los promotores del proyecto deberán ejecutar las instalaciones de extensión necesarias de acuerdo con las condiciones técnicas derivadas del Reglamento y de la compañía suministradora, manifestando, a estos efectos, que la capacidad de acceso a la red existente se encuentra en barras de 15 (20 kV) de la futura subestación "Bollullos".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente proyecto urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. La Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.a) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y se modifica el Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Umbrete para la resolución definitiva de este proyecto, se ha ajustado a lo establecido por el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002.

Cuarto. Desde el punto de vista urbanístico, el nuevo proyecto que ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Umbrete con fecha 12.6.2006 y ratificado en sesión de 26.10.2006 se ajusta en cuanto a documentación y determinaciones a las normas legales y de planeamiento de rango